

Florencia, **08 MAR. 2024**

COMUNICACIÓN EXTERNA No. 000036

PARA: DIRECTIVOS DOCENTES (RECTORES Y DIRECTORES) DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

DE: SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

ASUNTO: TURNO DE DESCANSO COMPENSADO EN SEMANA SANTA AÑO 2024 - UNION FAMILIAR

Cordial saludo,

La Administración Departamental liderada por el señor Gobernador del Departamento del Caquetá, Luis Francisco Ruiz Aguilar, y a través de la doctora Jackeline Ortiz Cabrera Secretaria de Educación Departamental, en aras de fortalecer la integración y unidad familiar, y fomentar los principios cristianos y religiosos en la celebración de la Semana Santa del año 2024, solicita respetuosamente a todos los rectores y directores, que en uso de su facultades autoricen dos turnos de descanso para los servidores públicos (administrativos) compensándolos laboralmente en el horario de 7:00 a .m a 2:00 p.m, en jornada continua con atención al público, de conformidad con los siguientes opciones:

Fecha de compensación	Periodo de Descanso
Sábados 09 y 16 Marzo de 2024	Los días 26 y 27 de marzo de 2024

Lo anterior en relación a lo dispuesto en el Decreto 648 de 2017 que establece: "Artículo 2.2.5.5.51 Descanso Compensado. Al empleado Público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y Festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y la no afectación en la prestación del servicio.

Los turnos de descanso deben definirse en concertación con el directivo docente, en todo caso, el funcionario deberá compensar la totalidad de las horas laborales establecidas en la presente circular, sin excepción. Los funcionarios que por diferentes razones no compensen los sábados que otorgan el derecho al descanso, trabajaran de manera normal, así mismo es importante advertir a los directivos docentes que no se debe autorizar permisos durante los días anteriores o posteriores al turno establecido.

Se les informa a los Servidores Públicos que van a disfrutar de un periodo vacacional en el mes de marzo y/o abril de 2024, que no se autoriza la compensación de estos días.

Es responsabilidad de los directivos docentes garantizar la prestación del servicio durante los periodos de descanso, razón por la cual deberán organizar los turnos acordados y remitir a más tardar el día martes 12 de marzo de 2024, la relación de los funcionarios que optaron por el descanso compensado, a la Administrativa y Financiera. Igualmente, es responsabilidad verificar el cumplimiento del horario laboral por cada funcionario, así como la efectiva compensación del tiempo exigido en la presente Circular para poder autorizar el descanso.

Por lo anterior les comunico que todos los funcionarios deberán disfrutar de los turnos uno y dos programados con el directivo docente, porque no se les autorizará permisos de los turnos de Semana Santa -2024, después de las fechas ya concertadas para el disfrute.

Cordialmente,

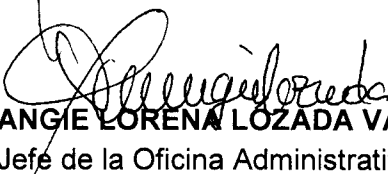


JACKELINE ORTIZ CABRERA

Secretaria de Educación Departamental



YEINNY DEVIA SANTANA
Asesora Jurídica SEDC



ANGIE LORENA LOZADA VASQUEZ
Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera

Radicado: N/A

Copia: N/A

Anexos: N/A

Transcriptor o proyectó: Yalile Rivera Ruiz, Auxiliar Administrativo. 